

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE UN SERVICIOS DE IMPULSO DEL EMPRENDIMIENTO TECNOLÓGICO

1.	. ACTUACIONES PREVIAS Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR CON EL CONTRATO PROYECTADO	3
2.	OBJETO DEL CONTRATO. DEFINICION Y ALCANCE O CONTENIDO	6
2.1.	ACTIVIDADES FORMATIVAS:.....	6
2.2.	JORNADAS DE NETWORKING:.....	6
2.3.	ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN ABIERTA:.....	6
2.4.	ASESORÍA ESPECIALIZADA:	7
2.5.	DIFUSIÓN Y CAPTACIÓN:	7
3.	IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN. FINES.	7
4.	PLAZO DE EJECUCION	7
5.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	7
5.1.	EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	8
5.1.1.	Estimación de trabajos y horas de a realizar	8
5.1.2.	Determinación coste servicios	9
5.1.3.	Gastos Generales, Costes indirectos y Beneficio Industrial.....	11
5.2.	EVENTUALES PRÓRROGAS.....	11
5.3.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS.....	11
6.	LA CLASIFICACION DE LOS PARTICIPANTES	12
7.	DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES.....	12
8.	JUSTIFICACION ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	13
9.	CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA	14
9.1.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	14
9.2.	SOLVENCIA PROFESIONAL O TÉCNICA.....	15
10.	ADSCRIPCION DE MEDIOS PERSONALES	16
11.	CRITERIOS DE ADJUDICACION DEI CONTRATO	17
11.1.	CRITERIO 1. PRECIO.....	18
11.2.	CRITERIO 2: MEJORAS. MAYOR NUMERO DE ACCIONES A DESARROLLAR.....	18
11.3.	CRITERIO 3: RECURSOS PERSONALES – EQUIPO DE TRABAJO	18
12.	JUSTIFICACIÓN ELECCIÓN FÓRMULAS	19
13.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION	20
14.	RÉGIMEN DE INSPECCIONES DE LA EJECUCIÓN CONTRATO	20

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

15.	TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL OBJETO DE CESION.	20
16.	AUTOEVALUACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH	21
17.	EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE, CORRUPCIÓN O CONFLICTO DE INTERÉS.....	21
18.	FINANCIACION UE Next GenerationEU PLAN RECUPERACIÓN, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA (PRTR).....	23

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Esta memoria justificativa se elabora para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

1. ACTUACIONES PREVIAS Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR CON EL CONTRATO PROYECTADO

La pandemia internacional producida por el COVID-19 a principios del año 2020 ha provocado un fuerte impacto sobre la sociedad y economía mundial. Ante esta situación de crisis global, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo, en su sesión de 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo singular y de un planteamiento innovador que impulse la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR). De acuerdo con el artículo 17 del citado reglamento, la instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativo a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID), de 13 de julio de 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante Reglamento MRR), el cumplimiento de los hitos y objetivos es imprescindible para que el Estado miembro pueda recibir los fondos, así como el resto de las obligaciones que en él se contemplan.

Estos hitos y objetivos se establecen en el Anexo de la precitada Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID), que fue modificada por el Anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 3 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, publicada el 9 de octubre de 2023.

Este Instrumento Europeo de Recuperación, que implicará para España en torno a 140 mil millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026, se basa en tres pilares: el primero consiste en la adopción de instrumentos para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros por recuperarse, reparar los daños y salir reforzados de la crisis. El segundo consiste en la adopción de medidas para impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades. Por último, el tercer pilar se centra en el refuerzo de los programas clave de la Unión Europea para extraer las enseñanzas de la crisis, hacer que el mercado único sea más fuerte y resiliente y acelerar la doble transición ecológica y digital.

A nivel nacional, el Gobierno de España aprobó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y en su desarrollo se elaboró el Plan de

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Recuperación, Transformación y Resiliencia, "España puede". De acuerdo con el PRTR, los fondos europeos se distribuyen en 4 ejes transversales: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género, que se proyectan en las diez políticas palanca en las que se estructura el citado Plan y que van a incidir directamente en aquellos sectores productivos con mayor capacidad de transformación del tejido económico y social.

A su vez, las políticas incluyen una serie de componentes, 30 en total, y cada uno de ellos incorpora reformas o inversiones que contribuyen a alcanzar los objetivos y retos fijados. En definitiva, el PRTR traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID-19 y para responder a los retos de la próxima década.

En cumplimiento del artículo 17 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Consejo de ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021, aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR).

Dentro de las diez políticas palanca que contempla el PRTR se identifican treinta componentes, entre ellos, el componente 13.

El Componente 13, referido a "Impulso a la PYME", está orientado "a reforzar el ecosistema empresarial español, con especial atención en las necesidades de las pymes, con el fin de apoyar a estas empresas para aumentar su productividad, reforzar sus capacidades y su resiliencia y contribuir así a la creación empleo, la competitividad y el crecimiento potencial de la economía". El objetivo específico de este componente 13 es el de "incorporar reformas e inversiones orientadas al emprendimiento como base para impulsar una economía más innovadora, dinámica y competitiva y reforzar el ecosistema emprendedor con nuevos fundamentos: más dinámico, menos vulnerable, más articulado, innovador, dando respuesta a las nuevas necesidades sociales y a la realidad post pandemia". Específicamente, la Inversión 1 del componente 13 se refiere al Programa de "Emprendimiento"

Los proyectos vinculados con la Inversión 1 del Componente 13 dan respuesta a la "Medida 1.7 Colaboración de Centros de Emprendimiento, que actúe como punto de encuentro, aglutine esfuerzos y sirva de referente a pymes, autónomos y empresas de nueva creación en todo lo relativo al emprendimiento y su integración con la actual Plataforma Pyme.

Este componente 13, inversión 1, contribuye al objetivo 193, 194 y 195. El objetivo 193 hace referencia a los "emprendedores o pymes que se benefician de medidas para potenciar el ecosistema emprendedor. Por su parte, el objetivo 194 versa sobre "usuarios que se benefician de medidas para potenciar el ecosistema emprendedor" y el 195 habla de "otras acciones de difusión, comunicación y financiación".

Esta inversión da respuesta, por un lado, a la Medida 1.7 Colaboración de Centros de Emprendimiento y, también, a la Medida 1.8 Programa Gov Tech, descritas a continuación:

- a. Colaboración de Centros de Emprendimiento: que actúe como punto de encuentro, aglutine esfuerzos y sirva de referente a pymes, autónomos y empresas de nueva creación en todo lo relativo al emprendimiento y su integración con la actual Plataforma Pyme.
- b. Programa Gov tech: que impulsará la creación de aceleradoras e incubadoras que permitan el desarrollo de un ecosistema y de empresas emergentes que ofrezcan productos y

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

servicios que den solución a las nuevas necesidades y desafíos de las administraciones públicas, así como el desarrollo de sandboxes.

Este contrato se enmarca en el proyecto “*Techfalab*” del programa RETECH (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica), cuya finalidad es dar respuesta a las necesidades relacionadas con la promoción de nuevas iniciativas empresariales vinculadas a las tecnologías facilitadoras esenciales de las Comunidades Autónomas participantes. Con ese proyecto se pretende crear una red interconectada de actores capaces de detectar, promover y alentar un marco de iniciativas empresariales tecnológicas, basadas en Inteligencia Artificial y otras tecnologías disruptivas, que sean de aplicación en una amplia variedad de sectores enmarcados en las Estrategias Regionales de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente, y que ponga en marcha una serie de herramientas de pre-aceleración, aceleración, consolidación y escalado con el objetivo de apoyar integralmente iniciativas vanguardistas de base tecnológica.

Dicho proyecto “*Techfalab*” se le asignaron, para la Comunidad Autónoma de Aragón, la cantidad de 2.581.875€ mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, del 27 de julio de 2023, por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta, para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Las empresas emergentes juegan un papel decisivo en el crecimiento y la riqueza de un país, en tanto que se configuran como agentes del cambio en la transformación innovadora empresarial y son protagonistas clave en la generación de nuevos modelos de negocio.

Desde el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN (ITA en lo sucesivo) creemos que, para avanzar hacia un Aragón mejor, debemos dar soporte a todas esas personas que se arriesgan a inventar, invertir e innovar, creando emprendimientos que favorezcan ese progreso en nuestra comunidad.

Desde ITA apostamos por abordar una estrategia que permita apoyar a los emprendedores y revitalizar el tejido empresarial, planteando un plan de acción a desarrollar, cuyo eje principal será el centro DIGITAL IMAGINATION CENTER (DIC en lo subsiguiente) y para ello tenemos la necesidad de contratar el servicio de impulso del emprendimiento tecnológico, para contar con expertos formadores y dinamizadores del entorno emprendedor que desarrollen acciones y actividades de alto valor, faciliten el proceso de creación y desarrollo de startups tecnológicas y orientación estratégica, conecten a emprendedores con fuentes de financiación y promuevan que el emprendedor mantenga una continuidad.

2. OBJETO DEL CONTRATO. DEFINICION Y ALCANCE O CONTENIDO

El objeto del contrato, a desarrollar en el centro DIC del ITA, es el impulso del emprendimiento tecnológico a través de la realización de una serie de acciones: de formación, de actividades de innovación abierta, de jornadas de networking y de asesoría especializada, así como acciones de difusión y captación. Todas ellas dirigidas a los distintos tipos de perfiles en cualesquiera de las fases de la “cadena emprendedora” en que se encuentre su idea o proyecto.

Las acciones a celebrar durante la duración del contrato como requisitos básicos serán las siguientes:

2.1. ACTIVIDADES FORMATIVAS:

a) Ocho (8) talleres formativos, mínimo 3 horas de duración cada uno, y dirigidos específicamente a emprendedores **en fases de ideación** que, sin perjuicio del desarrollo adicional de otros contenidos por parte del licitador, deberán comprender y desarrollar todas y cada una de las siguientes temáticas:

- Desarrollo de un MVP
- Modelo de negocio y Business plan
- Modelos de monetización
- Planificación económica

b) Dos (2) sesiones de ideación con metodología Design Thinking de mínimo 3 horas de duración cada sesión.

c) Seis (6) talleres formativos, mínimo 3 horas de duración cada uno, y dirigidos específicamente a emprendedores **en fases de consolidación y expansión** que, sin perjuicio del desarrollo adicional de otros contenidos por parte del licitador, deberán comprender y desarrollar todas y cada una de las siguientes temáticas:

- Escalado de producto
- Búsqueda de Inversión
- Nuevas oportunidades

2.2. JORNADAS DE NETWORKING:

Cuatro (4) jornadas de Networking de alto impacto, mínimo 3 horas de duración cada uno, con el fin de incrementar y dinamizar la comunidad de emprendedores y propiciando el intercambio de experiencias entre los mismos:

- Encuentros con emprendedores de éxito, donde compartan su experiencia, aprendizaje y buenas prácticas.
- Encuentros con startups, para presentación de proyectos, realización de networking y fomento de sinergias.
- Encuentros con mentores, Business Angels y entidades de financiación.

2.3. ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN ABIERTA:

Dos (2) jornadas de Hackathon de mínimo 10 horas de duración cada una, para abordar retos empresariales en torno a las tecnologías digitales y cuyas temáticas serán definidas por ITA, dentro de los ámbitos de actuación de esta entidad pública, durante la ejecución del contrato.

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

2.4. ASESORÍA ESPECIALIZADA:

Un servicio de (30) Treinta horas de consultoría individualizada con carácter online o presencial, para que por parte de los participantes en las anteriores actividades y jornadas se pueden plantear todas aquellas dudas, consultas y/o preguntas que necesiten para obtener una orientación de forma más personalizada.

2.5. DIFUSIÓN Y CAPTACIÓN:

La empresa deberá desarrollar y ejecutar campañas estratégicas en plataformas de redes sociales, utilizando contenido visual desarrollado por ITA, anuncios segmentados y la interacción proactiva con la audiencia para generar interés y participación en las distintas actividades a desarrollar.

3. IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN. FINES.

El objeto del contrato definido es el idóneo para cubrir las necesidades y requerimientos del ITA, en estricto cumplimiento del artículo 28 de la LCSP de cara a obtener los siguientes fines:

- Impulsar proyectos de emprendimiento tecnológico que tengan un fuerte enfoque en la investigación y desarrollo de soluciones innovadoras.
- Facilitar el proceso de creación y desarrollo de startups tecnológicas, brindando recursos y orientación estratégica a emprendedores para transformar ideas en empresas sólidas.
- Promover la colaboración entre estudiantes, emprendedores y profesionales de diferentes disciplinas, fomentando la diversidad de perspectivas y la creación de soluciones tecnológicas integrales.
- Conectar a emprendedores con fuentes de financiación especializadas en tecnología, facilitando el acceso a capital para el desarrollo y crecimiento de sus proyectos.

4. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución de los trabajos objeto de la presente contratación será desde el siguiente al de la fecha de formalización del contrato hasta la finalización del último evento, estimándose una duración aproximada de 18 meses, y en todo caso, como fecha máxima de ejecución se establece el 31 de diciembre de 2025.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, entre otros particulares, se tiene en cuenta para establecer el procedimiento de adjudicación aplicable y la publicidad a la que se va a someter.

Este importe se ha determinado para este contrato en la cifra de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (29.575,28 €)**, IVA excluido Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (6.210,81 €)

Para alcanzar esa cifra se han considerado los siguientes conceptos:

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

5.1. EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Según establece el artículo 100.2 de la LCSP,

“los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio aboral de referencia”.

El artículo 102.3 profundiza en estos aspectos indicando que

los órganos de contratación deben cuidar de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, estimando correctamente su importe atendiendo al precio general de mercado, y considerando los términos económicos de los convenios colectivos aplicables en el lugar de la prestación de los servicios cuando el coste económico principal sean los costes laborales.

Para este contrato el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) sería el resultante de esta tabla:

CONCEPTO	PORCENTAJE	IMPORTE
COSTE SALARIALES		22.757,21 €
GGE / CI	20,46 %	4.656,13 €
Beneficio industrial	9,50 %	2.161,94 €
TOTAL		29.575,28 €
IVA	21%	6.210,81 €
PBL		35.786,08 €

Así, **el importe del presupuesto base de licitación estimado es** de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (29.575,28 €), IVA excluido Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (6.210,81 €) en concepto del 21% o tipo que corresponda de IVA, de lo que resulta un resulta un importe total de **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHO CÉNTMOS CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (35.786,08 €)**.

Para el cálculo de este PBL se ha seguido la siguiente metodología y los siguientes conceptos que ahora se desarrollan.

5.1.1. Estimación de trabajos y horas de a realizar

En primer lugar, se realiza una estimación de los trabajos a realizar, y también se ha estimado el número total de horas de trabajo necesarias para acometer las tareas mínimas exigidas para la prestación del servicio.

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

TIPO DE ACCIÓN ANUAL	ACTIVIDADES ANUALES A REALIZAR	HORAS GESTIÓN, PREPARACIÓN, CAPTACIÓN, DIFUSIÓN Y EJECUCIÓN TOTALES
Talleres formativo Fase de Ideación	4	130
Sesiones Design Thinking	1	32,5
Talleres formativo Fase Consolidación y Expansión	3	97,5
Actividades de Networking	2	65
Actividades de innovación abierta: Hackathon	1	85
Consultoría Individualizada	15	112,5
		522,5

Por lo tanto, se estima que el número total de horas de trabajo necesario respecto a servicio de asciende a **522,5 horas anuales**.

El citado cálculo horario, lo es, a lo hora de proceder a realizar una estimación sobre el número de horas en relación con la determinación de valor estimado del contrato. Sin que los licitadores puedan limitar, restringir o confinar el cómputo temporal que precisen dedicar para realizar debidamente los trabajos objeto del contrato. Por lo que su correcta ejecución y dedicación horaria queda al albur de la calidad específica de la adjudicataria, de las necesidades del servicio y de la exigencia que se derive de las circunstancias concurrentes que se produzcan en cada momento. En este sentido no serán admitidas ofertas que realicen limitación alguna a lo indicado en este pliego, en especial, ni en cuanto a horas de dedicación, ni en cuanto al personal adscrito, ni en cuanto al alcance de la prestación. De tal modo que, incluso, si alguna de estas limitaciones se diera *de facto* por el contratista durante la ejecución del contrato, éste podrá ser resuelto por parte del ITA por causa imputable al adjudicatario o imponer las penalidades que se determinen.

5.1.2. Determinación coste servicios

En primer lugar, se determinan los perfiles profesionales que se estiman necesarios para ejecutar el servicio, su coste salarial y costes de la seguridad social, dado que el presupuesto base de licitación se establece fundamentalmente en base al coste de los salarios de las personas que ejecutaran los servicios objeto del contrato.

Los perfiles estimados para prestación del servicio, todos ellos titulado/as superiores (Licenciatura/Grado superior universitario o titulación oficial equivalente), serían los siguientes:

1. **Un/a director/a de proyecto.**
2. **Un/a Coordinador/a de proyectos.**
3. **Un/a Técnico/a de comunicación y captación.**

Para la determinación del coste salarial de cada perfil, que servirá de base para obtener la cifra del presupuesto base de licitación y del valor estimado, se han tomado como referencia la Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, publicado en el BOE 26.07.2023

Se ha apreciado, para la fijación del coste de personal, un 31,00% de costes de Seguridad Social.

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Para la determinación del Coste/Hora directo del personal se han considerado el número de horas contempladas en el Convenio de referencia (1.800 horas/ anuales).

De tal suerte que la estimación de estos costes se podría resumir en el siguiente cuadro:

PERFILES	DIRECTOR DE PROYECTO	COORDINADOR TÉCNICO DE PROYECTOS	TÉCNICO DE COMUNICACIÓN Y CAPTACIÓN	
SALARIO CONVENIO	28.959,34 €	28.802,30 €	27.045,35 €	
ANTIGÜEDAD	1.447,97 €	1.440,12 €	1.352,27 €	
SALARIO CON ANTIGÜEDAD	30.407,31 €	30.242,42 €	28.397,62 €	
SEGURIDAD SOCIAL	31,00%	31,00%	31,00%	
SALARIO BASE TOTAL	39.833,57 €	39.617,56 €	37.200,88 €	
HORAS ANUALES CONVENIO	1.800	1.800	1.800	
COSTE HORA	22,13 €	22,01 €	20,67 €	
DEDICACIÓN AL CONTRATO POR PERFIL	30%	50%	20%	
HORAS DEDICACIÓN ANUAL	156,75	261,25	104,50	
SUBTOTAL ANUAL	3.468,84 €	5.750,05 €	2.159,72 €	11.378,61 €

En este apartado es necesario destacar que el contrato se extiende, a lo largo de aproximadamente 18 meses, durante dos años naturales, por lo que los costes salariales, para toda la duración de contrato (hasta diciembre de 2025) serían de **22.757,21 € VEINIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS.**

No procede la desagregación por género, en el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública aplicable, publicado en el BOE 26.07.2023, no se establecen retribuciones diferenciadas por razón de género, por tanto, aplican los principios generales de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y de no discriminación.

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

5.1.3. Gastos Generales, Costes indirectos y Beneficio Industrial

Para el cálculo de esos otros costes generales de actividad, los costes indirectos y el beneficio industrial se ha tomado como referencia la información estadística de la Central de Balances del Banco de España sobre ratios económicos y financieros, correspondiente a la media, Q2, para el Sector de actividad (CNAE): M702 Actividades de consultoría de gestión empresarial del último año publicado y referidos al ejercicio 2022, que arrojan unos porcentajes del 20,46% para los Gastos Generales de Estructura (GGE) y los Costes Indirectos (CI) y un 9,50% para el Beneficio Industrial (BI).

Dentro de los **Gastos Generales de Estructura (GGE) y los Costes Indirectos (CI)**: se contemplan todos los gastos y costes referidos de esta naturaleza que serán, bajo cualquier premisa, siempre a cuenta del contratista. Entre ellos, a título enunciativo y no limitativo se incluirán los siguientes conceptos:

- Todos los gastos del personal adscrito al contrato, entre ellos: retribuciones, retenciones, seguros sociales, prestaciones y abonos a mutualidades, cuotas de autónomos, así como, en su caso, los gastos correspondientes a formación e instrucción del citado personal.
- Material didáctico o de apoyo y papelería necesario para el desarrollo de las actividades, así como comidas o cafés necesarios para el correcto desarrollo de las dinámicas,
- Todos los gastos necesarios para llevar las acciones de difusión, comunicación y divulgación (redes sociales publicidad, notas de prensa, elementos gráficos.)
- Dietas, suplidos, alojamiento, desplazamientos y cualesquiera otros gastos por asistencia a reuniones o actuaciones relacionadas con el servicio
- Cuotas sindicales, patronales o de colegios profesionales.
- Gastos administrativos y de gestión
- Insumos, material didáctico, de apoyo y papelería necesario para el desarrollo de las actividades.
- Gastos publicitarios y protocolarios.
- Licencias de software y aplicaciones ofimáticas, medios auxiliares o principales necesarios para el servicio, herramientas y vestuario de trabajo.
- Suministros de agua, alcantarillado, basuras, eléctricos o de telecomunicaciones.
- Gastos postales y de mensajería.
- Pago de alquileres, gastos financieros, pago de intereses, amortizaciones de préstamos, gastos de financiación, abono primas de seguros, etcétera.
- Aranceles, abono de licencias, autorizaciones administrativas, tasas, seguros, tributos, impuestos, precios públicos, contribuciones y resto de ingresos derecho público
- Y en general, cuantos otros conceptos fueran necesarios para realizar el servicio en las condiciones recogidas en los pliegos.

5.2. EVENTUALES PRÓRROGAS

No se prevén prórrogas al contrato

5.3. MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS

No se prevén modificaciones al contrato

6. LA CLASIFICACION DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el artículo 77.1 b) de la LCSP para los contratos de servicios no será exigible la clasificación, si bien el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante el cumplimiento de los requisitos específicos detallados en los pliegos de acuerdo con los artículos 87 y 90 de la ley o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos vigentes.

La LCSP requiere para hacer exigible la clasificación que el objeto del contrato está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes atendiendo para ello al CPV del contrato (art. 77.1.b LCSP): siendo el CPV raíz – “72224000 servicios de consultoría de gestión de proyecto” y 80531000 “servicios formación industrial y técnica” no existe correspondencia con ninguno de los subgrupos de clasificación previstos en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

7. DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

La NO división del contrato en lotes se justifica en la propia naturaleza de la prestación, en el objeto del contrato y en la finalidad que éste persigue, que no es otra que la celebración de acciones con carácter presencial en el DIGITAL IMAGINATION CENTER de ITA, dirigidas a impulsar el emprendimiento tecnológico. Por lo que, en base a los siguientes criterios de coherencia, eficiencia, garantía de cumplimiento, optimización de recursos y facilitación de la supervisión y control, todos ellos fundamentales para asegurar una adecuada ejecución del contrato, se considera que la prestación sea efectuada de manera conjunta por un solo adjudicatario.

Coherencia y eficiencia en la gestión del contrato:

- La contratación de un único proveedor para el objeto del contrato garantiza una gestión coherente y eficiente de todas las actividades involucradas.
- Evita la fragmentación de responsabilidades y la complejidad administrativa que podría surgir al tener múltiples proveedores ejecutando distintos lotes del contrato.

Garantía de cumplimiento y coordinación:

- Al no dividir el objeto del contrato en lotes, se promueve una mejor coordinación entre las distintas fases o aspectos del proyecto, asegurando un cumplimiento integral y armónico de los objetivos establecidos.
- Se minimizan los riesgos de discrepancias o conflictos entre los distintos proveedores que podrían surgir en caso de división del contrato.

Facilitación de la supervisión y control:

- Mantener el contrato como un único objeto facilita la supervisión y control por parte de la entidad contratante, ya que se simplifica el seguimiento de la ejecución del contrato y la evaluación de su cumplimiento.
- Se promueve una mayor transparencia y trazabilidad en la gestión del contrato al tener una visión unificada de todas las actividades y procesos involucrados.

8. JUSTIFICACION ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El artículo 318.b) de la LCSP señala que los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 40.000,00 euros e inferior a 5.382.000 euros y los contratos de servicios y suministros de valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 215.000 euros, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168.

El precepto establece el régimen jurídico aplicable a la adjudicación de los contratos de los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administración Pública como ITA, permitiendo la posibilidad de optar por cualquiera de los procedimientos de adjudicación (abierto, restringido, diálogo competitivo, asociación por la innovación) aplicables a las Administraciones Públicas a elección del órgano de contratación, los cuales se podrán utilizar siempre y cuando lo permita el valor estimado del contrato en cuestión, así como sus características y objeto.

El artículo 131.2 de la LCSP señala que «*La adjudicación se realizará, ordinariamente (...) utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido (...)*».

El procedimiento abierto simplificado es una simplificación del procedimiento abierto por lo que tiene la consideración de procedimiento ordinario.

La disposición final cuadragésima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 incluye modificaciones de determinados artículos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto, da una nueva redacción al apartado a) del artículo 159 para ampliar, en el caso de contratos de suministros y servicios, los umbrales de aplicación del procedimiento abierto simplificado y establece que el órgano de contratación podrá acordar la utilización del procedimiento abierto simplificado cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 euros en el caso de contrato de obras, y en el caso de suministros y servicios, que su valor estimado inferior a 143.000 euros.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

El procedimiento de adjudicación que se propone para esta contratación es el **procedimiento abierto simplificado de tramitación anticipada** ya que las prestaciones objeto del contrato tiene carácter intelectual (consultoría¹), el valor estimado para este contrato es de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (29.575,28 €), IVA excluido, inferior al valor estimado de 143.000,00 euros que dispone la ley, y en los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor sino todos son exclusivamente evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas.

La tramitación es anticipada en aplicación de los dispuesto en el apartado b) de la Disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la cual “Aquellos cuya ejecución se deba iniciar en el mismo ejercicio cuando su financiación dependa de una transferencia o de una subvención de otra entidad pública. Estos contratos no podrán adjudicarse hasta que se produzca la efectiva consolidación de los

¹ Disposición adicional cuarta de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

recursos que han de financiarlos”, en tanto en cuanto se está pendiente de la formalización del convenio de colaboración correspondiente entre el GOBIERNO DE ARAGÓN y el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN.

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

9.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para acreditar la solvencia económica y financiera de los licitadores, los criterios elegidos son:

CRITERIO 1. Artículo 87.1.a) LCSP. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

CRITERIOS DE SELECCIÓN: Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato, esto es: **44.362,91€ IVA excluido**.

ACREDITACIÓN: Se acreditará dicho extremo mediante declaración responsable del licitador o por medio de copia de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

JUSTIFICACIÓN: La elección de este criterio establecido entre uno de los medios de acreditación regulados en la LCSP se justifica en que permite garantizar para la tipología y objeto del contrato al que se refiere esta licitación, que el adjudicatario dispone de los medios y recursos adecuados para llevarlo a cabo, respetando al mismo tiempo el principio de concurrencia y no discriminación en la contratación pública; siendo un criterio proporcional al objeto del mismo.

Este criterio de solvencia económica y financiera favorece a su vez la participación y concurrencia a esta licitación de las PYMES y de cualquier tipología de empresa, independientemente de su estructura financiera y se pretende obtener proposiciones de licitadores que puedan afrontar las prestaciones objeto del contrato sin que sufran problemas económicos o financieros que comprometa la correcta ejecución del contrato. Establecer como criterio económico y financiero, de forma objetiva, otro distinto al seleccionado para este contrato, como sería el del ratio de Activos y Pasivos o el valor del Patrimonio neto, podría resultar discriminatorio, al ser necesario fijar unos valores «ideales» del ratio objetivos de forma previa, lo que podría dejar fuera de la posibilidad de concurrir a esta licitación a empresas que por sus características, su tipo de negocio, antigüedad de creación, madurez en el mercado, etc., no tengan dichos valores pero sean igualmente solventes económica y financieramente.

Por tanto, para determinar la solvencia económica y financiera de una empresa, se podría inducir a error si en su análisis sólo se tiene en cuenta alguno de estas dos ratios, ya que puede haber empresas solventes con ratios menores a los establecidos como ideales en la licitación.

9.2. SOLVENCIA PROFESIONAL O TÉCNICA

Para acreditar la solvencia profesional o técnica de los licitadores, los criterios elegidos son:

CRITERIO 1. Artículo 90.1.a) LCSP. relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.

CRITERIOS DE SELECCIÓN: Acreditar, como mínimo, la realización durante los (3) tres últimos años de (1) un servicio con características similares al establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por características similares se entenderá un servicio de dinamización de ecosistemas de emprendimiento que recoja actuaciones de formación, asesoramiento y consultoría.

ACREDITACIÓN: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación;

JUSTIFICACIÓN: La elección de este criterio como modo de acreditación de la solvencia va en consonancia con la normativa europea. Así, la Directiva 2014/24 en su artículo 58.4 afirma que los poderes adjudicadores podrán imponer requisitos para asegurar que los operadores económicos poseen la experiencia y los recursos humanos y técnicos necesarios para ejecutar el contrato con un nivel adecuado de calidad, pudiendo exigir en particular, que los operadores económicos tengan un nivel suficiente de experiencia demostrada mediante referencias adecuadas de contratos ejecutados en el pasado.

CRITERIO 2. En caso de empresas de nueva creación (por tener una antigüedad inferior a cinco años), podrán acreditar su solvencia técnica mediante los siguientes criterios requisitos:

CRITERIOS DE SELECCIÓN Artículo 90.1.b) LCPS: “b) *Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad*”

ACREDITACIÓN. La licitadora deberá cumplir la adscripción de medios establecida en el Pliego de Cláusulas Particulares, igual que el resto de las empresas licitadoras.

JUSTIFICACIÓN: La elección de estos criterios alternativos, entre los medios de acreditación de la solvencia técnica regulados en la LCSP para las empresas de nueva creación, se basa en las exigencias del artículo 90.1.h) de la LCSP. Siendo los indicados lo más idóneos y menos gravosos para acreditar, por esas citadas empresas, que están en disposición de acometer la prestación objeto del contrato, a fin de poder acreditar que cuenta personal de la adjudicataria para llevar a cabo la ejecución del contrato a plena satisfacción del ITA.

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Sin perjuicio de lo establecido en este criterio, los licitadores asumirán el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales establecidos en la cláusula correspondiente del Pliego de Prescripciones Técnicas.

10. ADSCRIPCION DE MEDIOS PERSONALES

El equipo de trabajo estará compuesto por un mínimo de (3) tres personas:

- **Un director/a de proyecto:** Titulado/a superior (Licenciatura/Grado superior universitario o titulación oficial equivalente). El director/a de proyecto propuesto deberá tener experiencia en la coordinación de equipos de profesionales en el ámbito del objeto del contrato de al menos dos (2) años en los últimos cinco (5) años. Así como experiencia en Asistencia Técnica a Emprendedores durante al menos doce (12) meses en los últimos tres (3) años. Entendiéndose como asistencia técnica aquellas experiencias trabajando en ecosistemas de emprendimiento: asesoramiento, apoyo a emprendedores, formación, apoyo en el diseño de modelo de negocio.
- **Un/a Coordinador/a de proyectos:** Titulado/a superior (Licenciatura/Grado superior universitario o titulación oficial equivalente). Con experiencia en dinamización y aceleración de Startups, generación de nuevos modelos de negocio, áreas de inversión y finanzas, producto y estrategia de go to market. Deberán tener experiencia en asistencia técnica a emprendedores, acreditando haber sido profesionales en la asistencia técnica en las materias objeto de la licitación, al menos doce (12) meses en los últimos tres (3) años. Entendiéndose como asistencia técnica aquellas experiencias trabajando en ecosistemas de emprendimiento: asesoramiento, apoyo a emprendedores, formación, apoyo en el diseño de modelo de negocio.
- **Un/a Técnico/a de comunicación y captación:** Titulado/a superior (Licenciatura/Grado superior universitario o titulación oficial equivalente). Deberá tener experiencia de al menos tres (3) años en trabajos de comunicación y divulgación, marketing, gestión comercial, captación de proyectos y generación de contenidos multimedia relacionados con innovación, tecnología, emprendimiento, gestión y organización de eventos.

Para todos los licitadores, los medios personales establecidos se acreditarán, conforme se indique en el Pliego de Condiciones Particulares, de la siguiente manera:

- **Titulaciones académicas:** Se acreditará mediante original o copia de dicha titulación: Título superior (Licenciado/Grado superior universitario o titulación oficial equivalente)
- **Experiencia:** Vida laboral, acompañada del Curriculum vitae firmado de cada uno de los perfiles, en el que figure de forma clara la experiencia mínima exigida para cada perfil, a la que habrá que adjuntar una declaración responsable sobre la veracidad de su contenido firmado por el/la trabajador/a.
- **Certificados de experiencia emitidos** por la empresa donde hayan prestado sus servicios. Ante la dificultad razonada de obtención de estos certificados, podrán ser sustituidos por una declaración de la empresa adjudicataria en la que certifique los trabajos realizados para otras empresas por los trabajadores afectados.

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Los anteriores medios de acreditación de la calidad y medios del personal a adscribir al contrato serán también exigibles, en su caso, para aquellas licitadoras que oferten o adscriban personal adicional.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO

Para la valoración de las proposiciones con el fin de conseguir la mejor oferta calidad-precio y atendiendo a la vinculación con el objeto del contrato se justifica la elección de los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
CRITERIO 1: OFERTA ECONOMICA Se otorgarán la máxima puntuación a la oferta más económica y se asignará 0 puntos a las propuestas que sean iguales al presupuesto de licitación.	HASTA 55 PUNTOS
CRITERIO 2: MEJORAS. MAYOR NUMERO DE ACCIONES A DESARROLLAR Este criterio valora el mayor número de acciones a ofertar sobre las distintas actividades establecidas como mínimas otorgando distinta puntuación según el tipo de actividad, y sin ningún coste adicional para ITA: - CINCO (5) puntos por cada jornada de Networking extra hasta un máximo de 2 jornadas. Hasta 10 PUNTOS - CUATRO (4) puntos por cada actividad formativa extra dirigida a emprendedores en Fase de ideación hasta un máximo de 5 talleres. Hasta 20 PUNTOS - CUATRO (4) puntos por cada actividad formativa extra dirigida a emprendedores en Fase de consolidación y expansión hasta un máximo de 5 talleres. Hasta 20 PUNTOS	HASTA 40 PUNTOS
CRITERIO 3: RECURSOS PERSONALES – EQUIPO DE TRABAJO Se valorarán los recursos personales ofertados adicionales a los mínimos establecido en el Pliego de especificaciones técnicas, y sin ningún coste adicional para ITA de: 1 titulado/a superior (Licenciado/Grado superior universitario o titulación oficial equivalente), Técnico/a con, al menos (12) doce meses de experiencia en dinamización y aceleración de Startups, adscrito a la ejecución del contrato 5 PUNTOS	5 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

CRITERIO 1. PRECIO.

Hasta 55 puntos.

JUSTIFICACIÓN: La elección de este criterio se basa en que el factor precio en cuanto contraprestación que efectuará el INSTITUTO a cambio de la prestación del contratista es, con carácter general, uno de los componentes necesarios para una comparación de ofertas correcta de cara a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, siendo un criterio objetivo y económicamente cuantificable.

Se valorarán las ofertas presentadas de acuerdo con la fórmula descrita en el apartado correspondiente de la presente memoria.

11.1. CRITERIO 2: MEJORAS. MAYOR NUMERO DE ACCIONES A DESARROLLAR

Hasta 40 puntos.

Se entiende por mejoras las acciones adicionales a las indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (que no incrementan el coste del servicio para ITA y presenten una utilidad económica y/o técnica para el servicio) y que complementen lo establecido.

JUSTIFICACIÓN: Se considera apropiado establecer este criterio que implica mejoras sobre las acciones mínimas a ejecutar en el servicio ya que permite mejorar y ampliar las prestaciones de este servicio.

La inclusión de un extenso conjunto de actividades garantiza una cobertura integral de los aspectos esenciales del proyecto. Al abordar un mayor número de actividades, buscamos asegurar que cada perfil emprendedor reciba la atención necesaria.

Se valorarán las ofertas presentadas de manera proporcional directa.

Para que sean valoradas las ofertas, los licitadores deberán cumplimentar el documento correspondiente en el modo en el que esté recogido en el Pliego de condiciones particulares, y desarrollar las actividades ofertadas en el cronograma.

11.2. CRITERIO 3: RECURSOS PERSONALES – EQUIPO DE TRABAJO

Hasta 5 puntos.

JUSTIFICACIÓN: La elección del criterio relativo a los recursos personales (sobre los determinados como mínimos para la adscripción de medios en el PPT) se fundamenta en la importancia de asegurar la calidad y eficiencia en la ejecución de los servicios propuestos. Este criterio se erige como un elemento crucial para evaluar y garantizar que la empresa adjudicataria cuente con una estructura sólida y capaz de cumplir con los objetivos establecidos.

La inclusión de un profesional Técnico/a con experiencia en dinamización y aceleración de Startups complementa los perfiles mínimos obligatorios aportando un enfoque estratégico, lo que se traduce en una gestión global del proyecto más eficiente. Al ejecutar tareas bajo las indicaciones del director/a o Coordinador/a, este perfil contribuirá a la eficiencia operativa y optimizará la ejecución de las tareas propias del servicio.

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

La valoración de recursos personales superiores a los mínimos establecidos busca no solo garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos, sino también elevar la calidad, eficiencia y flexibilidad en la ejecución del proyecto, y se acreditará conforme indique en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Se valorarán las ofertas presentadas de manera proporcional directa.

12. JUSTIFICACIÓN ELECCIÓN FÓRMULAS

Todos los criterios de adjudicación fijados en el pliego son criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas o de forma automática, y ello es así con independencia de que, para la aplicación de los criterios señalados en el apartado 11.2 y 11.3 de esta memoria no se prevea fórmula, pues como señala la Resolución 175/2019, de 22 de octubre, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi,

“.../... el modo de determinar la puntuación en un criterio automático no necesariamente requiere de una fórmula, sino que puede tener una descripción literaria, siempre que ello no implique una ambigüedad que obligue a elegir al órgano de contratación entre varios sentidos posibles, lo que introduciría un elemento subjetivo inaceptable en este tipo de criterios por desvirtuar su automatismo (ver por todas, la Resolución 64/2019) .../...”.

De tal modo que, para la valoración de las proposiciones con el fin de conseguir la mejor oferta calidad-precio y atendiendo a la vinculación con el objeto del contrato se justifica la elección de los siguientes criterios de adjudicación:

Para el **CRITERIO 1. PRECIO**

La fórmula que se propone para valorar la oferta económica es la siguiente:

$$P = \text{Puntuación max} \times \left(\frac{PI - Pi}{PI - P_{\min}} \right)$$

- P = puntuación obtenida para la oferta y en concepto de valoración del precio.
- PI= Presupuesto de licitación.
- Pi= Precio oferta a valorar
- Pmin = Precio de la oferta más baja de las presentadas

JUSTIFICACIÓN DE LA FÓRMULA O MODO DE EVALUACIÓN: Esta fórmula es una fórmula proporcional pura que parte del presupuesto de licitación como punto de referencia y que permite asignar la máxima puntuación a la oferta más económica de las admitidas en la licitación. La puntuación atribuida a las distintas ofertas es proporcional a la reducción del presupuesto base de cada una.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

El artículo 202 de la LCSP impone la obligación de establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo de entre las que se enumeran en su apartado segundo.

A su vez, conforme el artículo 38.2 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en los contratos de servicios, excluidos los contratos menores, cuando los costes asociados a la mano de obra supongan al menos el setenta y cinco por ciento de los costes totales, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en convenio colectivo, deberá incluirse, como condición especial de ejecución, la exigencia de que al menos el veinticinco por ciento de las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones realizadas durante la ejecución del contrato se destinen a personas menores de treinta años, con discapacidad, en riesgo o situación de exclusión social, desempleadas de larga duración de más de cuarenta y cinco años o víctimas de violencia de género, siempre que tengan el perfil laboral adecuado al objeto del contrato, que deberá motivarse adecuadamente. Atendiendo al objeto y las características de los contratos, la condición especial de ejecución podrá referirse a uno o varios de estos colectivos.

La condición considerada es:

SOCIAL: exigencia de que al menos el veinticinco por ciento de las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones realizadas durante la ejecución del contrato se destinen a personas menores de treinta años, con discapacidad, en riesgo o situación de exclusión social, desempleadas de larga duración de más de cuarenta y cinco años o víctimas de violencia de género, siempre que tengan el perfil laboral adecuado al objeto del contrato

JUSTIFICACIÓN. Por así disponerlo la normativa de contratación pública aragonesa en relación la estatal, en tanto en cuanto, en este contrato el coste de la mano supone más del 75% de los costes totales directos del contrato.

Su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de las penalidades que se establezcan en el Pliego de Cláusulas Particulares. (PCP).

14. RÉGIMEN DE INSPECCIONES DE LA EJECUCIÓN CONTRATO

En cumplimiento del art. 60 de la Ley de Contratación 11/2023, de 30 de marzo y en atención a la característica de este contrato de servicios en el que el coste de la mano de obra supone casi la totalidad del presupuesto base de ejecución, se estima como adecuado realizar las inspecciones sobre los medios puestos a disposición por el contratista, en tanto en cuanto sin los medios personales adecuados no se puede llevar a cabo la ejecución de la prestación de manera conforme a lo establecido en los pliegos.

15. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL OBJETO DE CESION.

En su caso, el adjudicatario firmará con el ITA el correspondiente contrato el tratamiento de datos personales, en cumplimiento con la legislación vigente relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos. Este contrato se anejará como documento al contrato que se firme.

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

En cualquier caso, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

16. AUTOEVALUACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH

Como se indica en la Instrucción 1/2022, de fecha 9 de marzo de 2022, de la Dirección General de Contratación, en relación con los contratos públicos financiados con cargo al mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR) en ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), la autoevaluación será obligatoria cuando así lo establezca el documento del componente correspondiente en el que se enmarca el contrato.

Así la Inversión 1 del componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la que se enmarca la ejecución del presente contrato (C13.11) no tiene establecida la obligatoriedad de realización de un informe de cumplimiento del principio DNSH, “*DO NOT SIGNIFICANT HARM*”, en tanto en cuanto, como se recoge en dicho componente “*La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza*”

No obstante, el órgano de contratación facultativamente ha optado por realizar la autoevaluación del principio DNSH que se incorporarán al expediente junto con esta memoria justificativa del contrato y que atiende a la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C58/01 (Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia) los fluidos y un tratamiento selectivo, de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

17. EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE, CORRUPCIÓN O CONFLICTO DE INTERÉS

A este contrato de ITA y a su respectivo procedimiento de contratación le es de aplicación el PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGON COMO ENTIDAD EJECUTORA DE FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACION Y RESILIENCIA.

Entre las medidas recogidas en el Plan se incluyen las instrucciones siguientes para los participantes en la tramitación de este expediente:

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con el presente contrato, podrá poner dichos hechos en conocimiento de:

El **Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)**, integrado en la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), por medios electrónicos, a través del canal (<http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>).

Informar a la **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)** de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

Canal propio. Al objeto de atender posibles denuncias relativas a la detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, y las presuntas irregularidades, se habilita la dirección de correo electrónico denunciasfraudengeu@aragon.es en la Inspección General de Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Este órgano en el plazo más breve posible notificará la denuncia, respecto a actuaciones realizadas por el organismo público, a la Dirección de la entidad pública a través del buzón de correo electrónico habilitado etica@ita.es.

Adicionalmente, este canal propio, podrá configurarse para permitir la denuncia verbal, pudiendo incluir la vía telefónica u otros sistemas de mensajería de voz, o por medio de una reunión presencial, previa solicitud del denunciante.

Asimismo, es obligatoria la cumplimentación de la **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)** por parte de:

- a) Titular o titulares del órgano de contratación,
- b) Participantes en la redacción de los pliegos del contrato
- c) Miembros de las mesas o juntas de contratación,
- d) Miembros del comité de expertos o a los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato.
- e) El contratista y todos los subcontratistas

Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

18.FINANCIACION UE NEXT GENERATIONEU PLAN RECUPERACIÓN, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA (PRTR).

Este contrato se enmarca en el proyecto « *Techfalab* » del programa RETECH (Redes Territoriales de Especialización Tecnológica) que forma parte de la Inversión I1, «Emprendimiento», del componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y están financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Este contrato está financiado en un 100% por la Unión Europea – Next Generation EU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

RESPONSABLE DE DESARROLLO DE NEGOCIO DEL ITA

Pilar Fernández de Alarcón Azón.